



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0044 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR

Lima,

VISTOS:

El Informe Técnico Financiero N° 041-2016-AGRORURAL/DIAR-LAPM, emitido por el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe N° 025-2016/CJSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con 17 de febrero de 2015, se suscribió el Contrato N° 32-2015-MINAGRI-AGRORURAL, entre AGRO RURAL y el CONSORCIO J&Q INGENIEROS, integrado por las empresas Ingenieros Civiles Contratistas y Consultores S.A.C., Obras & Proyectos Corporación Ingenieros S.A.C. y B & N Contratistas y Servicios Generales S.A.C., para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO TENERIA – UTCUPATA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC – TAYACAJA - HUANCAVELICA", por un monto total de S/. 119,000.00 (Ciento Diecinueve Mil con 00/100 Soles), incluido el I.G.V., y plazo de prestación del servicio de 45 días calendarios;

Que, el 06 de marzo de 2015, se suscribió el Acta de entrega de terreno al Consultor CONSORCIO J&Q INGENIEROS, contando con la participación de la Supervisión designada, CONSORCIO TENERIA;

Que, con Carta N° 554-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR recibida por el Contratista el 12 de julio de 2016, la Entidad le comunicó la conformidad del servicio objeto del Contrato N° 32-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la Elaboración del Expediente Técnico: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO TENERIA – UTCUPATA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC – TAYACAJA - HUANCAVELICA";

Que, a través de la Carta N° 082-2016-EPQ/RL recibido por la Entidad el 04 de agosto de 2016, el Contratista hace llegar la Liquidación del Contrato N° 32-2015-MINAGRI-AGRO



RURAL. Cabe señalar que dicha liquidación ha incumplido el procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe Técnico Financiero N° 041-2016-AGRORURAL/DIAR-LAPM de fecha 06 de setiembre de 2016, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que habiendo revisado y analizado los documentos correspondientes al Contrato N° 32-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO TENERIA – UTCUPATA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC – TAYACAJA - HUANCAVELICA", se ha determinado que el monto total de inversión del mismo asciende a S/. 119,000.00 (Ciento Diecinueve Mil con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, no contando con saldo a favor ni en contra del Contratista; asimismo, indicó que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento, toda vez que no ha presentado su liquidación dentro de los 15 días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación;

Que, mediante Informe N° 025-2016/CJSC de fecha 06 de setiembre de 2016, el abogado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 32-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrita para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO TENERIA - UTCUPATA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC - TAYACAJA - HUANCAVELICA", elaborada por la Entidad, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Opinión N° 087-2008/DOP;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, establece que: "(...) Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente";

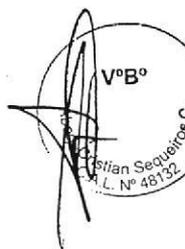
Que, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: "El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, la Entidad deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el Contratista. (...)";

Que, mediante Opinión N° 087-2008/DOP, establece lo siguiente: "(...) En tanto que la liquidación del contrato constituye un requisito indispensable para la culminación de la etapa de ejecución contractual, deberá entenderse que, en el supuesto que ni el contratista ni la Entidad la hubiesen presentado oportunamente, cualquiera de ellas podrá presentarla, aún cuando sea de forma extemporánea, momento a partir del cual, se aplicarán los plazos y el procedimiento previstos en el artículo 269° del Reglamento. (...)";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de infraestructura Agraria y Riego;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato N° 32-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrita para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO TENERIA – UTCUPATA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC – TAYACAJA - HUANCAVELICA", a cargo del CONSORCIO J&Q INGENIEROS, integrado por las empresas Ingenieros Civiles Contratistas y Consultores



S.A.C., Obras & Proyectos Corporación Ingenieros S.A.C. y B & N Contratistas y Servicios Generales S.A.C., por un monto total de inversión ascendente a S/. 119,000.00 (Ciento Diecinueve Mil con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, no contando con saldo a favor ni en contra del Contratista, conforme al Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO J&Q INGENIEROS, conforme a Ley.

ARTICULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. LIZARDO CALDERÓN ROMERO
Director de Infraestructura Agraria y Tierras

